

¡AUXILIO DE DESEMPLEO EN TIEMPOS DEL COVID -19 !

Debido a la emergencia actual, el gobierno y el ministerio de trabajo expedieron el Decreto 488 y la resolución 853 del 2020, en donde se establecen los mecanismos de protección al cesante, determinando que los trabajadores dependientes o independientes que se encuentren desempleados podrán acceder al subsidio de desempleo.

¿EN QUÉ CONSISTE EL SUBSIDIO?



1. En un aporte en dinero correspondiente a 2 SMMLV (1755.66) que será dividido en tres (3) mensualidades iguales que se pagarán mientras dure la emergencia y, en todo caso, máximo por tres meses.
2. El trabajador será incluido por el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante en el registro para continuar con el pago correspondiente a seguridad social en base al salario mínimo.
3. Ser remitido a cualquiera de los operadores autorizados de la Red de Servicios de Empleo, para iniciar el Proceso de Asesoría de Búsqueda, orientación ocupacional y capacitación.

artículo 11 de la Ley 1636 de 2013 y artículo 6 del Decreto 488 del 2020

¿A QUIÉN APLICA?

Aplica para trabajadores que se encuentren cotizando en las categorías A y B:

- A (Hasta 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes)
- B (Hasta 4 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes)

Decreto 488 de 2020 artículo 6

Aplica también para aquellas personas que no perciban pensión de vejez, invalidez o sobrevivientes (Art. 5 Resolución 853 de 2020).

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?



1. Haber realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos 5 años.
2. Tener la certificación sobre terminación del contrato de trabajo (trabajadores dependientes), que será expedida por el empleador dentro de los 3 días siguientes a la terminación de la relación laboral, en donde conste:
 - La fecha de terminación la última remuneración del trabajador y la causa de la terminación (artículo 10 Ley 1636 de 2013)
3. Para los trabajadores independientes demostrar el cese de ingresos.

PASOS PARA OBTENER EL BENEFICIO:



1. Diligenciar de manera electrónica el Formulario Único de postulación al Mecanismo de Protección al Cesante en la Caja de Compensación Familiar a la que se encuentre afiliado.

Si no lo pueden diligenciar de manera electrónica, lo podrán descargar en la página web de la respectiva Caja de Compensación para diligenciarlo, firmarlo y remitirlo a la Caja de Compensación Familiar.

La Superintendencia de Subsidio Familiar impartirá instrucciones inmediatas a las Cajas de Compensación Familiar para que la solicitud, aprobación y pago de este beneficio se efectúe por medios virtuales, en razón a la emergencia declarada.

artículo 6 del Decreto 488 del 2020